MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

Nombre de la Entidad que certifica:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN NIT. 800.197.268-4**

I N F O R M A C I Ó N D E Q U I E N C E R T I F I C A

Nombre de la persona que expide la certificación:	**Camilo Octavio Contreras Bravo**
Cargo de la persona que expide la certificación:	**Subdirector de Compras y Contratos**

DIRECCION:	CARRERA 7 No.6C-54, PISO 8°, EDIFICIO SENDAS	**TELEFONO:**	6017428973 - 3103158107
Ciudad:	BOGOTA D.C.	**EMAIL :**	licitacion@dian.gov.co

D A T O S D E L C O N T R A T I S T A

NOMBRE DEL CONTRATISTA :	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS	**NIT o CC**	830080652-5

CONTRATO NÚMERO:	**00-089-2022**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 420.417.325,00**
VALOR EN LETRAS:	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE CON 00/100
FECHA DE INICIO:	29 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	18 de agosto de 2022
OBJETO DEL CONTRATO:	Compraventa con instalación de persianas enrollables para el Edificio Sendas, Sede del Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en la ciudad de Bogotá.
DURACION DEL CONTRATO EN DIAS CALENDARIO:	51
LINK SECOP II (Consulte en este link todos los documentos del contrato):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3756802&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

Modificación	Tipo de Modificación	Fecha de Modificación	No. de Días Calendario	Valor Adicionado o Modificado
1			0	$ 0
2			0	$ 0
3			0	$ 0
4			0	$ 0
5			0	$ 0
6			0	$ 0
7			0	$ 0
8			0	$ 0
9			0	$ 0
10			0	$ 0

DURACION FINAL EN DIAS CALENDARIO:	**51**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**$ 420.417.325,00 Pesos MCTE.**
FECHA FINAL DE TERMINACION:	**18 de agosto de 2022**
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	**$ 420.315.438,17 Pesos MCTE.**
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO EN LETRAS:	**CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE CON 17/100**

Observaciones: Los datos aquí consignados se encuentran soportados con la información documental del contrato registrado en la Plataforma del SECOP II y el informe final de supervisión publicado en esa plataforma. Se adjunta anexo que contiene información adicional solicitada por el contratista en 1 página.

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO

Firmado digitalmente por CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Fecha: 2023.04.12 11:08:42 -05'00'

Subdirector de Compras y Contratos

Elaboró: Jenny K. Valenzuela Forero

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. EN SU CONDICIÓN DE VOCERA DEL PATRIMONIO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278.

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación a cargo del PATRIMONIO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278, de acuerdo con lo solicitado por el contratista, se encontró que la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S identificada con Nit. 830.080.652-5 celebró con el fideicomiso antes indicado, el siguiente contrato:

1. No. CONTRATO	No. 37/06/2020
2. CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 NIT. 830.053.994-4, Administrado por: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera.
3. CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S
4. OBJETO:	Adquirir e instalar a todo costo cortinas para la sede central de la Contraloría General de la Republica.
5. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Seis (06) de febrero de 2020
6. MODIFICACIONES:	**Otrosí No.1 del 14 de febrero de 2020**: Modificó la cláusula décima segunda: Garantías y mecanismos de cobertura de riesgo, en el sentido de acordar una sustitución de las garantías pactadas. **Otrosí No. 2 del 18 de marzo de 2020:** Se adicionó al valor del contrato la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($57.146.974), por otra parte, se modificó la cláusula tercera denominada – forma de pago, así mismo se modificó la cláusula cuarta – plazo de ejecución y vigencia, la cual estipulo el plazo máximo para la ejecución del contrato hasta el dos (2) de julio de 2020, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
7. FECHA DE TERMINACIÓN:	Dos (2) de julio de 2020
8. ESTADO DEL CONTRATO:	Liquidado
9. VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($672.637.624), incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

NOTA: A la fecha de expedición del presente documento, el PATRIMONIO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278, informa que no ha sido notificado por parte de la ANIM, en su calidad de FIDEICOMITENTE del PAM, ni del supervisor del contrato de ningún incumplimiento a cargo del contratista.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

En todo caso, la calificación de la calidad de los servicios prestados por el contratista está a cargo de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV por ser ésta la beneficiaria final del servicio prestado y quien adelantó por conducto de la supervisión el seguimiento técnico, jurídico, financiero y de cumplimiento del contrato.

La presente se expide a solicitud de SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S, en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

_____

FARID JAVIER VÁSQUEZ JULIO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
actuando única y exclusivamente
como vocera del PATRIMONIO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278.

Elaboró: Santiago Laverde, Auxiliar de Fideicomisos
Revisó y aprobó: Lenis Hernandez, Administradora de Fideicomisos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.080.652-5 y EL PATRIMONIO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.961.037 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **EL PATRIMONIO FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278** identificado con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, **ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.597.017 de Bogotá, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.,** identificado con el Nit. 830.080.652-5 **-**que para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO (EL CONTRATO)**, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011[1], creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país.

2. Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015[2] modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en adelante **LA ANIM**, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional, especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.

3. La referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a **LA ANIM** como objeto el de *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."*

4. Que con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atnción al ciudadano, el parágrafo 2° del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó *"(…) la*

[1] "Por el cual se crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano –Virgilio Barco Vargas–."
[2] "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

*contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de **LA ANIM** Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial."*

5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1081 de 2015, los mecanismos de vinculación y participación en los proyectos de **LA ANIM**, pueden efectuarse a través de diferentes medios, entre los que se encuentra el contrato de fiducia mercantil.

6. Que el nueve (9) de diciembre de 2016, la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** suscribió el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con **LA ANIM**, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz – PAM, cuyo objeto principal es la administración de los recursos fideicomitidos por parte de **LA ANIM** y los terceros que ésta autorice, los cuales estarán destinados a las actividades necesarias para que se realice la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos y el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros Contratos de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados –PADs- a través de los cuales se estructuran y desarrollan los proyectos que determine **LA ANIM**, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.

7. Que el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 señaló en su cláusula novena, literal *b) Obligaciones Específicas, Frente a los Patrimonios Autónomos Derivados*, *En materia de procesos de selección de contratistas, celebración y ejecución de Contratos*, numerales 1 al 4, lo siguiente: *"1. Adelantar los procesos de selección que le indique **LA ANIM** y que sean necesarios para la formulación, estructuración y desarrollo de los Proyectos a cargo de **LA ANIM**. Estos procesos y los Contratos a celebrarse se regirán por el Derecho Privado pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 2. Revisar y suscribir solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o Contratos y cuya celebración solicite **LA ANIM** y que se relacionen con el objeto del **CONTRATO** de fiducia mercantil que se suscriba. Estos procesos y los Contratos a celebrarse se regirán por el Derecho Privado pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas, y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 3. Revisar jurídicamente las minutas de los Contratos que deba celebrar LA FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso o Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en este documento y con las instrucciones de **LA ANIM**. 4. Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los Contratos que suscriba."*

8. El dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2.019) **LA AGENCIA** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** (en adelante **CGR** o **LA CONTRALORÍA**), suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. 28 de 2019 (Agencia) No. 278 (GR), cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de gestión de infraestructura inmobiliaria integral y de infraestructura física que requiera la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** para sus sedes ".*

9. Conforme lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, los recursos aportados cuentan con el respectivo Certificado de disponibilidad Presupuestal y fueron desembolsados directamente al Patrimonio

Autónomo Derivado **FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278 N° 127015702**, constituido a través de un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, con el objeto de administrar los bienes y recursos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales establecidas en el Convenio Interadministrativo.

10. Ahora bien, como parte de los compromisos a cargo de las partes, se han realizado los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de gestión inmobiliaria y/o infraestructura que requiera la **CONTRALORIA**, por lo tanto, considerando que entre los objetivos estratégicos de la CGR se encuentra contar con instalaciones que brinden una infraestructura física suficiente, atendiendo las necesidades de dotación, remodelación mantenimiento y adquisición de muebles y enseres necesarios para el funcionamiento de sus dependencias, el optimo desempeño de los funcionarios y el mejor servicio a la ciudadanía y a los sujetos de control, **LA FIDUCIARIA** en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278 cuenta N° 127015702,** con la debida instrucción de LA AGENCIA y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016, adelantará los proceso contractuales para la ejecución de los proyectos.

11. Con el fin de continuar con la ejecución del proyecto de infraestructura física para la Sede Central de la Contraloría General de la República ubicada en la Carrera 69 No. 44 – 35 (Edificio Paralelo 26) de la Ciudad de Bogotá D.C., la Contraloría planteo la necesidad buscar una solución para mejorar los espacios de trabajo en materia de temperatura, protección de los rayos UV y luminosidad por reflejo, considerando las características de las fachadas y su ubicación, las condiciones térmicas del edificio y el efecto reflejo por la disposición del sol en algunos puestos de trabajo.

12. En función de este proceso, los equipos técnicos de la **CONTRALORIA** y de **LA ANIM** trabajaron en la estructuración de los anexos técnicos que definen el alcance de la solución incluyendo la instalación de las cortinas solar screen con las especificaciones que permitan alcanzar un equilibrio, mejorando las condiciones térmicas de los espacios, sin afectar la iluminación natural y la visibilidad al exterior, así como reducción del reflejo y eficiencia del sistema de ventilación del edificio, factores que pueden mejorar en menor o mayor nivel el confort de los trabajadores al interior del edificioLa agencia solicito iniciar proceso de selección simplificada cuyo objeto es “Adquirir e instalar a todo costo Cortinas para la sede central de la Contraloría General de la República.

13. El doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) se publicó **AVISO No. 32** hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) para que los interesados manifiesten interés en participar en este proceso.

14. Manifestaron interés en participar: SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S., PROVEEDOR INSTITUCIONAL S.A.S., HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA S.A.S., DANIEL ROLDAN TERÁN, INVERSIONES INARDEX EU, DECORAMA S.A.S., DEKOLOFT S.A.S.

15. Que mediante solicitud de postulación se envió el Documento Técnico Soporte (DTS), a quienes manifestaron interés y cumplieron con los requisitos del Aviso No. 32 de 2019, el dos (02) de enero de dos mil veinte (2.020).

16. Que conforme al acta de cierre del proceso de selección de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte, se recibió la postulación de LAVANDERIA Y DECORACIÓN DECORAMA S.A.S. DECORAMA S.A.S el cual no cumplio con los requisitos técnicos, financieros ni jurídicos, se envio informe preliminar y se corrió traslado de dicho informe por tres (03) días hábiles los cuales se cumplieron el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2.020) hasta las 5:00 pm y no se recibieron observaciones ni documentos subanables.

17. Que mediante instrucción ANIM-2020-EE-0000278 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2.020) dada por **LA ANIM** y ratificada mediante intruccion ANIM-2020-EE-0000369 del cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2.020), se solicitó la celebración del **CONTRATO**, de acuerdo con la justificación indicada en el documento técnico de soporte – DTS, el cual hace parte integrante del **CONTRATO** y en cumplimiento a lo estipulado en el manual operativo Versión 7 **"*(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA***. *–Es el procedimiento mediante el cual **LA FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **PAM y/o PADs** y contando con la necesidad del servicio de la contratación emitida por **LA ANIM,** procederá a celebrar el contrato con **EL POSTULANTE** que instruya **LA ANIM,** que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con la contratación, en los casos taxativos definidos en este Manual Operativo, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas (…)".*

Procederá la contratación Directa siempre que concurra alguna de las siguientes causales.

(…) g) Cuando se declare fallido un proceso de selección adelantado por invitación pública, invitación cerrada, selección simplificada o selección abreviada, siempre y cuando el contratista cumpla con las exigencias admisibles requeridas para en el proceso de selección declarado fallido.(…)

18. Que para la celebración del **CONTRATO**, según documento técnico de soporte (DTS) se cuenta con un presupuesto de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($617.967.526),** y según instrucciones de la agencia ANIM-2020-EE-0000278 y ANIM-2020-EE-0000369 conforme el) certificado de disponibilidad de recursos No. 28 de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinte (2.020), suscrito por el Representante Legal y la Directora del Fideicomiso de Fiduciaria Colpatria S.A., actuando ésta última como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278** se cuenta con recursos por valor de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (**$615.490.650).**

19. Que en virtud de lo expuesto, y conforme con lo instruido por **LA ANIM, LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO FC PAD - CONTRALORÍA CONVENIO 278** procede a celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, aclarando que el fideicomiso interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la ANIM. Sin embargo el fideicomiso previamente ha validado la pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

20. Que las **PARTES** celebran el presente **CONTRATO**, en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.080.652-5 y EL PATRIMONIO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es realizar el *"**ADQUIRIR E INSTALAR A TODO COSTO CORTINAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA**"*

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del **CONTRATO** será la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (**$615.490.650).** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278, Número de Cuenta **127015702** identificado con NIT. **830.053.994-**

El valor del contrato se pagará se pagará de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor y/o Supervisor designado por LA ANIM, de lo siguiente:

- **i.** Informe de validación de medidas, mecanismos de manejo y complementos de fijación de las cortinas
- **ii.** Propuesta de diseño para la instalación de cortinas en ventanas inclinadas y/o irregulares
- **iii.** Entrega del respectivo testigo de las muestras físicas de las cortinas y mecanismos a suministrar previa aprobación de la Interventoría y/o Supervisión y la CGR.

b) Pagos quincenales de hasta el **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor total del contrato, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor y/o Supervisor designado por LA ANIM, de avances quincenales de instalación por piso, soportado con el balance de obra con la ejecución presupuestal.

c) Un pago final equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor y/o Supervisor designado por LA ANIM, previa aprobación dela CGR de los manuales de uso, garantía, funcionamiento y mantenimiento de elementos suministrados y materiales utilizados y fichas técnicas y garantías originales de los elementos y equipos suministrados cuyo beneficiario debe ser LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada uno de los conceptos que integran el valor ofertado por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del interventor y/o supervisor del contrato designado, el cual deberá acompañarse de la factura en la que se discriminen los conceptos de pago de acuerdo con lo señalado en este documento y la certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia en el proyecto o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.

PARÁGRAFO QUINTO. MONEDA: Para todos los efectos, la moneda del **CONTRATO** será en pesos colombianos.

PARÁGRAFO SÉXTO. Los pagos del presente **CONTRATO** se harán mediante transferencia a las cuentas bancarias abiertas en la República de Colombia que se indiquen en las respectivas facturas y cuyos titulares sean **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se realizarán previo concepto favorable de la Contraloría General de la Republica si es necesario y se deberá contar con la aprobación del Interventor y/o Supervisor.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, lo cual se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, plazo en que se deberá realizar la liquidación del contrato.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor designado por LA AGENCIA.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre LAS PARTES denominado “OTROSÍ”, el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del contrato

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas

en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en la solicitud de contratación, Documento Técnico de Soporte, anexos, así como la oferta, el contrato, sus modificaciones, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
2. Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual de Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.
3. Suscribir el compromiso de confidencialidad en el formato suministrado por la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
4. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la interventoría del Proyecto y/o la Supervisión Designada por la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS,** suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato suministrado por la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, presentando para tales efectos los documentos correspondientes.
7. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en la Postulación, en los anexos y el contrato.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en su propuesta económica.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.

11. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

12. Suministrar a la Interventoría del proyecto y al supervisor designado por la ANIM toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Interventoría y/o el supervisor designado por la ANIM, cuando a ello haya lugar. En principio las observaciones y recomendaciones deben provenir de la Interventoría, excepcionalmente podrán venir del supervisor.

14. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por la Interventoría y/o el supervisor designado por la ANIM.

15. Informar a través del interventor y/o supervisor del contrato, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.

16. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

17. Asistir a las reuniones que sean convocadas, suministrar al Supervisor Designado por la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.

18. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

19. Presentar oportunamente las facturas o documentos de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

20. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

22. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

23. Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** a **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

24. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y/o la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, por causa o con ocasión del contrato.

25. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.

26. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

27. Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información de los contratos.

28. Las demás que le asigne el Supervisor Designado por la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** y que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

1. Presentar para aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato, como requisito para la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación:
   a) Plan de Trabajo o Programación Detallada de instalación para la ejecución del contrato, discriminado por semanas donde se detallen las actividades a realizar, conforme lo establecido en el ANEXO TÉCNICO detalladas en el numeral 9 del presente documento y que forma parte del presente documento. Dicho plan deberá tener en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas y el desarrollo cronológico de las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato. La programación se sujetará al plazo de ejecución del objeto contractual, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
   b) Cronograma de trabajo utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo el cual debe ajustarse dentro del plazo de ejecución.
   c) Soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el **NUMERAL 2.8 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, EL CONTRATISTA deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Interventor y/o Supervisor.
   d) Presentar el plan de Manejo Ambiental conforme lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 y demás normatividad aplicable a la materia.

2. Realizar las actas de vecindad de las áreas comunes de la copropiedad en donde se encuentra el inmueble objeto de adecuación. Deberá incluirse en las actas todo el mobiliario (fotografías de todas las caras de los muebles, ascensores, etc) que pueda estar en áreas de circulación o de permanencia proclives a ser afectados por el perímetro definido de la intervención.

3. Realizar una visita técnica a las instalaciones de la Contraloría General de la República ubicada en la **carrera 69 No. 44 – 35 (Edificio Paralelo 26) de la Ciudad de Bogotá D.C** (bajo su propio costo) y previo a la fabricación de las cortinas, con el fin de validar que las medidas de las cortinas se ajusten a las ventanas su correcta instalación y funcionamiento. La visita debe ser coordinada y programada con el Interventor y/o Supervisor designado por **LA ANIM**.

4. Validar que el diseño de las cortinas y sus mecanismos de manipulación se ajuste con el diseño de las ventanas y muros para su adecuada manipulación y presentar para aprobación del Interventor y/o Supervisor una propuesta de diseño para la instalación de cortinas en ventanas inclinadas y/o irregulares.
5. Proponer al Interventor y/o Supervisor del contrato designado por **LA ANIM**, los ajustes, correcciones y optimizaciones a la documentación técnica del contrato cuando lo considere necesario, para la correcta ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiese lugar.
6. Realizar un estudio de confort con el fin de verificar que la referencia del solar screen en relación con el factor de apertura de acuerdo al tipo de fachada, nivel de ocupación y encandilamiento por reflejo se ajuste a las necesidades del usuario
7. Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el Manual de Adecuaciones y Entregas **Edificio Paralelo 26 ubicado en la carrera 69 No. 44 – 35 de la Ciudad de Bogotá D.C.** de la ciudad de Bogotá D.C., donde se van a adelantar las adecuaciones, el cual forma parte integral del presente Documento Técnico de Soporte.
8. Asumir y mantenerse al día con los pagos que se generen en relación con gastos del personal ascensorista y aseadora de obra, de acuerdo con lo establecido en el **Edificio Paralelo 26 ubicado en la carrera 69 No. 44 – 35 de la Ciudad de Bogotá D.C**
9. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas objeto de intervención con el fin de dar un área prudente para el desarrollo de los trabajos, deberá prever tránsitos peatonales y vehiculares para no alterar el normal desarrollo del **Edificio Paralelo 26 ubicado en la carrera 69 No. 44 – 35 de la Ciudad de Bogotá D.C**
10. Realizar un recubrimiento para proteger los pisos y los acabados de los muros de la zona a intervenir, así como de las zonas de acceso, zonas comunes y demás áreas aledañas donde se realicen trabajos alternos.
11. Prever el suministro de un campamento para el personal de Instalador, áreas y espacios para el desarrollo de temas administrativos y logísticos, espacio de reunión para Comités de Obra, bodega de materiales, espacio de alimentación para el personal de obra. Su ubicación deberá tener el aval del Interventor y/o Supervisor.
12. Asumir los gastos relacionados con la adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica relacionada en el **PERSONAL TÉCNICO** conforme lo establecido en el numeral 2.8 del presente Documento Técnico de Soporte. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior a aquel que será remplazado.
14. Ejecutar la instalación y las obras de reforzamiento con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos y los demás elementos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto contractual en condiciones de eficiencia y eficacia en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra, evitando retrasos en el cumplimiento del cronograma de obra aprobado por el Interventor y/o Supervisor.

15. Mantener las áreas intervenidas en perfecto estado orden y limpieza.
16. Suministrar e instalar a todo costo las cortinas con todos sus componentes y mecanismos de manejo en los 17 pisos de la sede central de la CGR ubicada en la carrera 69 No. 44 – 35 (Edificio Paralelo 26) de la Ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO que forma parte del presente Documento Técnico de Soporte.
17. Ejecutar las obras de reforzamiento del cielo raso o dintel que se requieran para la instalación en debida forma, garantizando su apropiado soporte para su manipulación
18. Realizar los comités semanales de obra a fin de hacer el seguimiento de la ejecución del contrato y definir los parámetros de diseño a aplicar.
19. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del Interventor y/o Supervisor del Contrato, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, así como del Interventor y/o Supervisor del Contrato.
20. Presentar informes semanales de obra, que deberán ser aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato y contener:
   a) Avance de cada una de las actividades programadas.
   b) Registros fotográficos.
   c) Fotocopia de la bitácora.
   d) Seguimiento presupuestal detallado
21. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, utilizando fuentes de materiales que cumplan con los requisitos legales.
22. Tramitar las reclamaciones en caso de presentarse, directamente o con el fabricante o con el distribuidor, en todo caso el Contratista no podrá evadir su responsabilidad aun contando con la garantía de calidad del fabricante.
23. Reemplazar por defecto en su fabricación en la sede de la Contraloría General de la República en el lugar de ejecución, dentro de un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde el día en que sea notificada la falla en sus componentes o funcionamiento.
24. En caso de presentarse reclamaciones serán tramitadas directamente con EL **CONTRATISTA** quien no podrá evadir su responsabilidad aun contando con la garantía de calidad del fabricante Responder por las obligaciones que surjan de manera posterior al recibo a satisfacción, efectuando las reparaciones, adecuaciones arreglos y/o reemplazos a que haya lugar, de acuerdo con la garantía ofrecida por el respectivo fabricante y/o proveedor.
25. Elaborar, durante la ejecución del contrato, el manual de uso, garantía, funcionamiento y mantenimiento de elementos suministrados y materiales utilizados (cortinas, materiales de instalación y mecanismos de funcionamiento), en el que se deberán especificar las condiciones de funcionamiento y mantenimiento de los mismos. EL CONTRATISTA deberá entregar las fichas técnicas y garantías originales de los elementos y materiales suministrados cuyo beneficiario debe ser la **CONTRALORIA.** Los anteriores deberán contar con la aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor designado por **LA ANIM**.
26. Efectuar las reparaciones que se llegaren a requerir como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tanto en las áreas objeto de instalación como en las áreas contiguas o de circulación que presenten deterioro directamente o con ocasión de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.

27. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos que se llegaren a presentar, y a las áreas contiguas que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.
28. Desmontar, demoler y/o reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor y/o Supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
29. Efectuar en coordinación con el Interventor y/o Supervisor o quien este le indique, las actividades requeridas para la obtención de permisos, mitigación de impactos y en general, toda otra actividad necesaria que garantice el desarrollo eficiente del objeto del contrato.
30. Entregar en medios magnéticos, Original y dos (2) copias todos los documentos concernientes a la ejecución del contrato previamente aprobado por el Interventor y/o Supervisor.
a) Memorias de cálculo
b) Informes semanales del avance de actividades con el registro fotográfico
c) Garantía del fabricante original de los materiales y elementos suministrados.
d) Manuales de uso, funcionamiento y mantenimiento de los materiales, mobiliario y equipos suministrados,
e) Fichas técnicas de los materiales, equipos y mobiliario suministrados
f) Presupuesto con cantidades finales para la obra
31. Las demás que sean asignadas por Interventor y/o Supervisor del contrato designado por LA ANIM y que tengan relación con el objeto contractual.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES:

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Interventor y Supervisor del **CONTRATO** designado por **LA ANIM**, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del **CONTRATO**.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo de **LA ANIM**.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

DERECHOS:

1. Previa instrucción de **LA ANIM**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del **CONTRATO**.
2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE, otorga a **LA ANIM,** con ocasión al **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278**, los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente **CONTRATO**, así:

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del interventor y/o Supervisor del **CONTRATO** designado por **LA ANIM**.

2. Autorizar y reportar el pago del valor del **CONTRATO**, por intermedio del interventor y/o Supervisor del **CONTRATO** designado por **LA ANIM**, de acuerdo con los términos establecidos en **EL CONTRATO**.

3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.

4. Instruir al **CONTRATANTE** acerca de la aplicación de las multas y cláusulas penales pecuniarias establecidas en el presente **CONTRATO**, oportunamente y con la antelación necesaria, para que **LA FIDUCIARIA** en su calidad de **CONTRATANTE**, una vez agotados los procedimientos establecidos en este CONTRATO para efectos de dar aplicación a tales multas y cláusulas penales, proceda según la instrucción de **LA ANIM** al respecto.

5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes.

NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Previo el inicio del contrato, y en caso de existir motivos justificados por parte de **LA ANIM** y **EL CONTRATANTE** que no permitan la ejecución del proyecto, el **CONTRATO** se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para **EL CONTRATANTE** o para **LA ANIM**.

DECIMA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del **CONTRATO, EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

EL CONTRATANTE podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por una suma equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de este valor.

Para efectos de la imposición de multas, **LA ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE,** instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del Supervisor del **CONTRATO** designado por **LA ANIM**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**; el simple retardo imputable a este último, dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser

posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. Los valores para efectos del descuento serán solicitados por parte del **CONTRATANTE** a **LA ANIM**, y remitidos por esta última, mediante el escrito correspondiente.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar a **El CONTRATANTE**, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habérsele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de **LA ANIM**, para la aplicación de las multas en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que **LA ANIM** le haya enviado para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE,** los cuales serán remitidos por parte de **EL CONTRATANTE,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a **LA ANIM**, para que ésta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del CONTRATISTA remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del contratista remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de **LA ANIM**, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **LA ANIM** a **EL CONTRATANTE,** este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de **LA ANIM**, procederá a la imposición de las multas respectivas. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas, salvo instrucción de **LA ANIM** en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, deberá cancelar a **EL CONTRATANTE**, el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no cancela el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, éste deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento **del CONTRATISTA**, y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber del **CONTRATISTA**, de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

PARÁGRAFO CUARTO. El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado, se entenderá sin perjuicio de las facultades del **CONTRATANTE**, para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en **EL CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATANTE podrá exigir al **CONTRATISTA**, el pago de la(s) multa(s) impuesta(s) por vía ejecutiva, para lo cual, **EL CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE** y aprobada mediante escrito por **LA ANIM**, constituirán título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **LA ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE,** instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del Supervisor del **CONTRATO** designado por **LA ANIM**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.
Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple incumplimiento imputable a este último, dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de **LA ANIM**, para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que **LA ANIM** le haya enviado

para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE,** los cuales serán remitidos por parte de **EL CONTRATANTE,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a **LA ANIM**, para que ésta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de **LA ANIM**, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **LA ANIM** a **EL CONTRATANTE,** este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de **LA ANIM**, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, salvo instrucción de **LA ANIM** en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará a **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a **EL CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El pacto para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a **EL CONTRATISTA** aquí regulado, se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO CUARTO. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria, no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir una garantía en favor del **PATRIMONIO FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278** y de **PATRIMONIO AUTÓNOMO AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - PAM**, garantía, la cual será expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los bienes y servicios prestados, en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Mediante la cual el Contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación, so pena que la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Mediante la cual **EL CONTRATISTA** garantiza la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, en cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación, so pena que la FIDUCIARIA declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO,** su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que **EL CONTRATANTE** declare el incumplimiento del **CONTRATO**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza deben figurar como afianzado **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes**,** a la fecha en la cual este último le remita o entregue **EL CONTRATO** firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

PARÁGRAFO CUARTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del **CONTRATO** la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente del **CONTRATANTE**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE.**

DÉCIMA CUARTA. CESIONES: Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA,** y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE,** y **LA ANIM.**

PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del **CONTRATO**, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE,** y **LA ANIM**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse cesión del **CONTRATO**, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, **EL CONTRATANTE** y la aprobación previa y expresa del **CONTRATANTE** y de **LA ANIM**.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**. En consecuencia no hay lugar a solidaridad entre **EL CONTRATANTE**, **LA ANIM,** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATO no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. EL CONTRATO terminará por las causas establecidas en la ley civil y comercial colombiana para efecto. En el evento de terminación del **CONTRATO, LAS PARTES** suscribirán el acta de liquidación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos que señale **LA ANIM** para el efecto, así como los balances económicos realizados por **LA ANIM**, y previa instrucción de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA.**

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo entre las PARTES, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del **CONTRATO,** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para terminar unilateral y anticipadamente **EL CONTRATO** mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **1)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**; **2)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**; **3)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **CONTRATO**, dentro del plazo establecido para el efecto; **4)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **5)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **6)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM,** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **8)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda **EL CONTRATO**, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE,** y **LA ANIM,** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez; **9)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas; **10)** Por orden legal judicial; **11)** En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente Contrato,

la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el Contrato en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este Contrato llegaré a ser: **a-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional; **b-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar; **c-** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o **d-** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **12)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la terminación anticipada del **CONTRATO,** se requerirá previa instrucción por parte de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**, salvo en los casos en los que exista una orden de autoridad administrativa o judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que **EL CONTRATO** se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del **CONTRATO**, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

PARÁGRAFO TERCERO. Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del **CONTRATO**: **(i)** Cualquier acción legal contra **EL CONTRATANTE,** que impida el cumplimiento de su objeto; **(ii)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA; (iii)** Cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del **CONTRATO,** y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA** en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y **(iv)** Por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, previa autorización de **LA ANIM**.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las PARTES, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo**.**

VIGÉSIMA SARLAFT: En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por **LA FIDUCIARIA.**

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE, y/o LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, esta podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA.** En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este **CONTRATO**, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del **CONTRATO**, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del **CONTRATO**: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM**. **(ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la

autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada.

La obligación de confidencialidad que en virtud del **CONTRATO** adquiere **EL CONTRATISTA,** subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y **LA ANIM**, respecto de los perjuicios que se les pueda causar, relacionados con la presente obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM** al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del **CONTRATO** y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE, de LA FIDUCIARIA** de **LA ANIM** y/o del Comité Fiduciario del **CONTRATANTE**, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del **CONTRATO**, so pena de dar lugar a la terminación del mismo, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar**.**

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico: parralac@colpatria.com

b. **EL CONTRATISTA:** Calle 65 Nº 13-50 oficina 603 Bogotá D.C, correo electrónico: **servicioalcliente@sioltda.com.**

c. **LA ANIM:** Carrera 11B No 97-56 Edificio Ápice 97 correo electrónico: contratacioncolpatria@avb.gov.co

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parre correspondiente, a las demás partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del **CONTRATO** estará a cargo de la Subdirectora Inmobiliaria de **LA ANIM** o quien designe la Dirección General de **LA ANIM** o el Secretario General, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el objeto del **CONTRATO** se desarrolle de manera eficiente y adecuada.

2. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**.

3. Certificar la ejecución del **CONTRATO** dentro de las condiciones exigidas, requisito previo y necesario para efectuar los pagos.

4. Informar de manera oportuna a la Secretaría General de **LA ANIM** y a **AL CONTRATANTE**, sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA**, que pueda dar lugar a la imposición de multas, cláusulas penales, terminación anticipada y/o a la ejecución de las garantías del **CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del **CONTRATO**, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS: Forman parte integrante de **EL CONTRATO** los siguientes documentos: 1) Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos. 2) Instrucciones de **LA ANIM**. 3). Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR). 4) Oferta y anexos de la misma presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no contradiga a **EL CONTRATO**. 5) Garantías. 6) Todos los demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio del contrato es la ciudad de Bogotà.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: EL CONTRATO se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su **CONTRATO** o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ANIM**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ANIM**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** y/o a cualquier tercero. Si en la ejecución del **CONTRATO,** se requiere la entrega a **EL CONTRATISTA** de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, **EL CONTRATISTA** será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM** le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del **CONTRATISTA y/o LA FIDUCIARIA** y de **LA ANIM**, en materia de protección de datos.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** como **LA ANIM,** podrán en cualquier momento solicitarle al **CONTRATISTA** que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.

TRIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a **AL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y a **LA ANIM**.

Respecto de **EL CONTRATANTE,** la información respectiva se encuentra disponible al público en la siguiente dirección URL: https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/empresas/Pol%C3%ADtica-para-la-Lucha-Corrupci%C3%B3n-Diciembre-Colpatria.pdf.

TRIGÉSIMA QUINTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **(i)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y sus procedimientos. **(ii)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(iii)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. **(iv)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El CONTRATO se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

En constancia se firma el seis (6) de febrero dos mil veinte (2.020).

POR EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC – FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 278 NIT.830.053.994-4

EL CONTRATISTA,

ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ
C.C. 51.957.017 de Bogotá
Representante
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.
Nit. 830.080.652-5

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM**, identificado con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos del presente **OTROSI** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, **ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.957.017 de Bogotá, D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.** identificada con NIT. 830.080.652-5 que para efectos del presente **OTROSI** se denominará **EL CONTRATISTA,** y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el **OTROSÍ No. 01** al Contrato de Suministro No.37/06/2020, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el seis (06) de febrero de dos mil veinte (2.020) se suscribió entre la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA** CONVENIO 278 y la Sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.**, el Contrato de Suministro No. 37/06/2020 cuyo objeto es: "***ADQUIRIR E INSTALAR A TODO COSTO CORTINAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA"***.

2. Que la cláusula cuarta del Contrato de Suministro No. 37/06/2020 establece que: "*El plazo máximo para la ejecución del contrato será de* ***CUATRO (4) MESES,*** *contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, lo cual se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, plazo en que se deberá realizar la liquidación del contrato."*

3. Que mediante memorando interno con radicado ANIM—2020-IE-0000134 de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2.020) y su respectiva solicitud de modificación contractual que lo acompaña, la Subdirectora Inmobiliaria actuando en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro No.37/06/2020, solicitó al Secretario General de LA ANIM la modificación del referido contrato con fundamento en lo siguiente:

"(…) 1. El día 6 de febrero de 2020 se suscribió el contrato de Suministro No. 37/06/2020 entre ***SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S****. identificado con NIT* ***830.080.652-5*** *y* ***EL PATRIMONIO FC PAD***

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 *cuyo vocero y administrador es* ***LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,*** *cuyo objeto corresponde a "****ADQUIRIR E INSTALAR A TODO COSTO CORTINAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA"***

2. Mediante comunicación dirigida a la Fiduciaria Colpatria S.A. en correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2020, en documento adjunto, la contratista manifiesta la imposibilidad de expedir la garantía de estabilidad y calidad de la obra, conforme lo establecido en el contrato No. 37/06/2020 en su cláusula Decima Segunda, por tratarse de un contrato de suministro, y solicita se ajuste la misma a fin de dar inicio al desarrollo del objeto contractual. Lo anterior argumentando que elevó la solicitud a diversas firmas de seguros presentes en el mercado y que todas expresan desconocer este tipo de aseguramientos para un contrato denominado de Suministro.

"Por otro lado, argumenta que si bien es cierto, presentó su oferta por un valor total de ***SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($615.490.650****), en su comunicado hace el siguiente desglose de los costos de las actividades a realizar, dentro de las cuales se incluye la actividad denominada refuerzo por un valor de* ***($21.122.500).***

ANEXO OFERTA ECONOMICA EDIFICIO CONTRALORIA

HUNTER DOUGLAS - TELA SMART							
VR. UNIT.	ACTIVIDAD	UND	CANT.	P.V.P.	I.V.A. 19%	TOTAL	%
$38'677,5	CORTINA TELA SMART	M2	6'101,87	$295'006'346	$56'051'206	$351'057'552	57%
$10'000	MEDICION/INSTALACION	M2	6'101,87	$76'273'375	$14'491'941	$90'765'316	15%
$4'500	PROFESIONALES	M2	6'101,87	$34'323'019	$6'521'374	$40'844'392	7%
$2'800	EXPLORACION	ML	2'649	$9'271'500	$1'761'585	$11'033'085	2%
$5'000	TRIBUT/FINANC	M2	6'101,87	$38'136'688	$7'245'971	$45'382'658	7%
$4'000	ADMINISTRACION	M2	6'101,87	$30'509'350	$5'796'777	$36'306'127	6%
$25'000	REFUERZOS 20%	ML	568	$17'750'000	$3'372'500	$21'122'500	3%
$11'617	RECARGO CORTINAS INCLINADAS	M2	1'098,34	$15'948'756	$3'030'264	$18'979'020	3%
					TOTAL	$615'490'650	100%

3. Ahora bien, ***LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – CONTRALORÍA CONV 278,*** *mediante correo electrónico , le aclaró a la firma* ***SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S,*** *que si bien se trata de un contrato de suministro, el mismo contempla un componente de obra civil, representado en el reforzamiento del cielo raso o dintel; donde deben ser instaladas todas las cortinas del edificio de la Contraloría General de la República.*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

4. Así mismo, se le aclaró que el ANEXO 1 que contiene las "especificaciones técnicas para fabricar y/o adquirir y/o suministrar e instalar cortinas enrollables solar screen, para los 17 pisos de la sede central de la Contraloría General de Republica, describía las especificaciones técnicas para el reforzamiento del dintel.

5. En el mismo sentido, se contemplaron dentro del contrato obligaciones de carácter específico relacionas con la obra civil que debe realizar para dar cumplimiento al objeto contractual.

6. Posteriormente, la representante legal de Soluciones Integrales de Oficina S.A.S, remitió a la ANIM vía correo electrónico documento suscrito por Seguro del Estado se debe tener en cuenta que el contrato esta nominado como una actividad de suministro y no de obra nueva o modificación de obra alguna, por lo cual no sería posible técnicamente bajo la naturaleza de objeto contractual de suministro, expedir el aseguramiento del riesgo llamado estabilidad de la obra.
7. Una vez analizadas las consideraciones presentadas por el Contratista, y teniendo en cuenta que el componente mayoritario del contrato corresponde a suministro e instalación a todo costo de cortinas, la Subdirección Inmobiliaria considera pertinente, modificar el literal e) de la cláusula decima segunda - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, en el sentido de eliminar la garantía de estabilidad y calidad de la obra, y modificar los literales a) Cumplimiento y b) Calidad de los bienes y servicios, ampliando el porcentaje de cobertura de los mismos al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

8. Así las cosas, la cláusula décima segunda quedará de la siguiente manera:

***"DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir una garantía en favor del **PATRIMONIO FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278** y de **PATRIMONIO AUTÓNOMO AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - PAM**, garantía, la cual será expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos:*

a) ***CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*

b) ***CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los bienes y servicios prestados, en cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*

c) ***SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Mediante la cual el Contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.*

*La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación, so pena que la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.*

(…)"

4. Que mediante oficio ANIM-2020-EE-0000424 del once (11) de febrero de dos mil veinte (2.020), el Secretario General de **LA ANIM** solicitó a **LA FIDUCIARIA** mediante documento de instrucción del fideicomitente, suscribir el Otrosí No. 01 al Contrato de Suministro No. 37/06/2020; teniendo en cuenta el requerimiento realizado por la Subdirección Inmobiliaria.

5. Que en virtud de lo expuesto, y conforme con lo instruido por **LA ANIM** procede **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM** identificado con NIT. 830.053.994-4 a celebrar el presente **OTROSI**, aclarando que el fideicomiso interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de **LA ANIM**.

6. Que por lo anterior, **LAS PARTES** celebran el presente OTROSI No. 1, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, quedará de la siguiente manera.

> ***"DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA*** *se compromete a constituir una garantía en favor del* ***PATRIMONIO FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278 y de PATRIMONIO AUTÓNOMO AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - PAM****, garantía, la cual será expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos:*
>
> ***a) CUMPLIMIENTO:*** *Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al* ***TREINTA POR CIENTO (30%)*** *del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
>
> ***b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:*** *Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los bienes y servicios prestados, en cuantía equivalente al* ***TREINTA POR CIENTO (30%)*** *del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
>
> ***c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: Mediante la cual el Contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al* ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** *del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.* ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación,*

*so pena que la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.*

(…)"

SEGUNDA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Suministro No. 37/06/2020, suscrito con **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.**, que no hayan sufrido modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días de febrero de dos mil veinte (2.020).

EL CONTRATANTE

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278**
NIT.830.053.994-4

EL CONTRATISTA



ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ
C.C. 51.957.017 de Bogotá
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.
NIT. 830.080.652-5

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B.. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278**, identificado con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos del presente **OTROSI** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, **ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.957.017 de Bogotá, D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.** identificada con NIT. 830.080.652-5 que para efectos del presente **OTROSI** se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el **OTROSÍ No. 02** al Contrato de Suministro No.37/06/2020, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el seis (06) de febrero de dos mil veinte (2.020) se suscribió entre la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278** y la Sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.**, el Contrato de Suministro No. 37/06/2020 cuyo objeto es: "***ADQUIRIR E INSTALAR A TODO COSTO CORTINAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA***".

2. Que la cláusula cuarta del Contrato de Suministro No. 37/06/2020 establece que: "*El plazo máximo para la ejecución del contrato será de* ***CUATRO (4) MESES****, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, lo cual se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, plazo en que se deberá realizar la liquidación del contrato.*"

3. Que mediante memorando interno con radicado ANIM—2020-IE-0000134 de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2.020) y su respectiva solicitud de modificación contractual que lo acompaña, la Subdirectora Inmobiliaria actuando en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro No.37/06/2020, solicitó al Secretario General de LA ANIM la modificación del referido contrato.

FIDUCIARIA COLPATRIA GERENCIA JURÍDICA CPL

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

4. Que mediante oficio ANIM-2020-EE-0000424 del once (11) de febrero de dos mil veinte (2.020), el Secretario General de **LA ANIM** solicitó a **LA FIDUCIARIA** mediante documento de instrucción del fideicomitente, suscribir el Otrosí No. 01 al Contrato de Suministro No. 37/06/2020; teniendo en cuenta el requerimiento realizado por la Subdirección Inmobiliaria.

5. Que en consecuencia el 14 de febrero de 2020 se suscribió el **OTROSI No.1** al contrato de suministro No. 37/06/2020 donde modificaron las garantías iniciales del contrato.

6. Que mediante radicado ANIM- 2020-IE- 0000222 del 12 de marzo de 2020 la Subdirectora Inmobiliaria solicito la modificación del contrato en los siguientes términos:

   (...)

   En mi calidad de supervisora del contrato de manera atenta me permito solicitar se adelanten las gestiones contractuales con la Fiduciaria Colpatria, para la suscripción del OTROSI al contrato No. 37/06/2020, suscrito con la firma SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS, en el sentido de adicionar la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($57.146.974) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 2 de julio de 2020, con fundamento en las siguientes consideraciones:

   *"Considerando que uno de los objetivos estratégicos de la Contraloría en el mediano plazo es contar con instalaciones propias y adecuar las existentes, con el fin de contar con una infraestructura física suficiente, y acorde con las necesidades institucionales que permitan satisfacer el bienestar de la estructura organizacional de **LA CONTRALORIA** para facilidad y agilidad de la gestión, el desempeño de los funcionarios y el mejor servicio a la ciudadanía y a los sujetos de control.*

   *Con ese fin, el seis (6) de febrero de 2020 se suscribió el contrato de suministro No. 37/06/2020 entre **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.** identificado con NIT **830.080.652-5** y **PATRIMONIO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278,** identificado con NIT. **830.053.994-4,** cuyo vocero y administrador es la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** con el objeto de "**Adquirir e instalar a todo costo cortinas para la sede central de la Contraloría General de Republica".***

   *Posteriormente, el catorce (14) de febrero de 2020, por medio del otrosí N°1, se modificó el contrato de suministro No. 37/06/2020, suscrito con la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.**, en el sentido de eliminar la solicitud de garantía de estabilidad de la obra, teniendo en cuenta que el mayor componente del contrato consiste en una actividad de suministro.*

   Más adelante, el 18 y 19 de febrero de 2020, el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, presentó al supervisor del contrato, el "Simulacro de confort- Edificio Contraloría General de la República" y el "Informe inicial de verificación de medidas y exploración para reforzamiento" para la correcta instalación y funcionamiento de las cortinas, en donde se indicó:

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

a. *Es recomendable que las cortinas tengan un punto de apoyo sobre el cielo raso, dadas las dificultades de soporte en los techos existentes y,*
b. *Verificadas las medidas de las cortinas disminuyó la cantidad de metros cuadrados respecto de la cantidad cotizada en 299.76 M2.*
c. *Se incluyera para su estudio, mejorar la tela para los costados críticos (sur y oriente) por una tela a base de fibra de vidrio con apertura del 1%, (Panamá 1%) para compensar la sensación térmica interior y generar igualdad de cara a los usuarios*

En este sentido, el contratista concluyó que, "...al realizar el balance de mayores y menores cantidades, se incluya la opción de mejorar la tela para los costados críticos (sur y oriente) por una tela a base de fibra de vidrio con apertura del 1%, (Panamá 1%) para compensar la sensación térmica interior y generar igualdad de cara a los usuarios. Adicionalmente, para los pisos 17 y 16, se considere reemplazar la tela del costado occidental, dado que el edificio elemento es más bajo y esos pisos altos en el costado occidental, sufren también altos problemas de temperatura y luminosidad; esto requeriría una adición del 8%..." sobre el valor del contrato inicial.

En el "Informe inicial de verificación de medidas y exploración para reforzamiento" hace un comparativo entre el presupuesto inicial presentado en propuesta económica y la liquidación con las nuevas cantidades incluyendo las telas sugeridas para mejorar el confort en los puntos de mayor luminosidad y sensación térmica, así:

FIDUCIARIA COLPATRIA GERENCIA JURÍDICA CPL Revisado en su Aspecto Legal

COLPATRIA FIDUCIARIA
del grupo Scotiabank

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

OFERTA ECONOMICA INICIAL

ACTIVIDAD	UND	CANT.	TOTAL COSTO	P.V.P.	I.V.A. 19%	TOTAL
CORTINA TELA SMART	M2	6'101,87	$236'005'077	$295'006'346	$56'061'206	$351'067'552
MED/INST	M2	6'101,87	$61'019'700	$76'273'375	$14'491'941	$90'765'316
PROFESIONALES	M2	6'101,87	$27'459'415	$34'323'019	$6'521'374	$40'844'392
EXPLORACION	ML	2'649	$7'417'200	$9'271'500	$1'761'585	$11'033'085
TRIBUT/FINANC	M2	6'101,87	$30'509'350	$38'136'688	$7'245'971	$45'382'658
ADMINISTRACION	M2	6'101,87	$24'407'480	$30'509'350	$5'796'777	$36'306'127
REFUERZOS 20%	ML	566	$14'200'000	$17'750'000	$3'372'500	$21'122'500
INCLINADA RECARGO	M2	1'098,34	$12'759'035	$15'948'756	$3'030'264	$18'979'020
					TOTAL	$615'490'650

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

LIQUIDACION – MEJORANDO LA TELA DE AREAS CRITICAS

ACTIVIDAD	UND	CANT.	TOTAL COSTO	P.V.P.	I.V.A. 19%	TOTAL
SMART - NORTE	M2	1'179,15	$45'567'735	$56'959'669	$10'822'337	$67'792'006
SMART - OCCIDENTE	M2	1'641,95	$63'506'421	$79'383'026	$15'082'775	$94'465'801
PANAMA - SUR	M2	1'051,23	$52'653'379	$78'316'723	$14'880'177	$93'196'901
PANAMA - ORIENTE	M2	1'709,76	$101'543'960	$126'929'949	$24'118'690	$151'046'640
PANAMA - OCCID (17 Y 161	M2	227,02	$13'530'624	$16'913'280	$3'213'523	$20'126'804
MED/INST.	M2	6'101,87	$61'018'700	$76'273'375	$14'491'941	$90'765'316
PROFESIONALES	M2	6'101,87	$27'458'415	$34'323'019	$6'521'374	$40'844'392
EXPLORACION	ML	2'649	$7'417'200	$9'271'500	$1'761'585	$11'033'085
TRIBUT/FINANC	M2	6'101,87	$30'509'350	$38'136'688	$7'245'971	$45'382'658
ADMINISTRACION	M2	6'101,87	$24'407'480	$30'509'350	$5'796'777	$36'306'127
REFUERZOS 20%	ML	568	$14'200'000	$17'750'000	$3'372'500	$21'122'500
ESPECIAL RECARGO	M2	32,72	$380'097	$475'121	$90'273	$565'395
					TOTAL	$672'637'624

*Como resultado de lo anterior, se calcula una diferencia de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($57.146.974),** entre el presupuesto inicial presentado en propuesta económica y la liquidación con las nuevas cantidades.*

Lo anterior, fue puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República, por medio de correo electrónico enviado el 24 de febrero de 2020, a través de los supervisores del convenio, los señores Antonio Rafael Díaz Montiel, director de Recursos Físicos y Sandra Patricia Bohórquez, gerente Administrativa y Financiera, quienes en la misma fecha autorizaron el cambio de la referencia de la tela y la adición al contrato por el valor antes detallado.

Por consiguiente, el contratista SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S., mediante oficio del 25 de febrero de 2020, dirigido a la supervisora designada por la ANIM, solicitó la prórroga del plazo de ejecución por un término de quince (15) días, basado en los tiempos de importación de la tela con referencia Panamá blanco al 1%, según

FIDUCIARIA COLPATRIA GERENCIA JURÍDICA CPL Revisado en

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

*se sugirió en el "informe inicial de verificación de medidas y exploración para reforzamiento" y en el "Simulacro de confort- Edificio Contraloría General de la República", donde se evidenció la necesidad de mejorar el desempeño de la tela en dos costados del edificio y los pisos 16 y 17. De igual forma, solicitó la adición por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS** M/CTE ($57.146.974) por concepto del cambio en las especificaciones de la tela.*

(...)

7. Que en virtud de lo expuesto, y conforme con lo instruido por **LA ANIM** procede **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278** identificado con NIT. 830.053.994-4 a celebrar el presente **OTROSI con** fundamento en la solicitud de la supervisora del contrato.

8. Que por lo anterior, **LAS PARTES** celebran el presente OTROSI No. 2, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:** En el sentido de adicionar la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($57.146.974),** con cargo al Patrimonio Autónomo **FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278**", número de cuenta **127015702**, para tal efecto la cláusula quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor total del **CONTRATO** será la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($672.637.624),** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO.***

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DENOMINADA – FORMA DE PAGO – la cual quedará de la siguiente forma:

> ***TERCERA. FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato se pagará con cargo al Patrimonio Autónomo **FC PAD – CONTRALORÍA CONVENIO 278,** Número de Cuenta **127015702** identificado con NIT. **830.053.994-4,** de la siguiente manera:*

a) *Un primer pago por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($123.098.130),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por LA ANIM, de lo siguiente:*

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

i. Informe de validación de medidas, mecanismos de manejo y complementos de fijación de las cortinas.
ii. Propuesta de diseño para la instalación de cortinas en ventanas inclinadas y/o irregulares.
iii. Entrega del respectivo testigo de las muestras físicas de las cortinas y mecanismos a suministrar previa aprobación de la Supervisión y la CGR.

*b) Pagos quincenales de hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($426.441.364)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por LA ANIM, de avances quincenales de instalación por piso, soportado en el balance de obra con la ejecución presupuestal.*

*c) Un pago final por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($123.098.130)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por LA ANIM, previa aprobación de la CGR, de los manuales de uso, garantía, funcionamiento y mantenimiento de elementos suministrados y materiales utilizados y fichas técnicas y garantías originales de los elementos y equipos suministrados cuyo beneficiario debe ser LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.*

Los parágrafos PRIMERO a SÉPTIMO se mantienen inalterados.

TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN – la cual quedara así:

***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el dos (2) de julio de 2020, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, lo cual se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, plazo en que se deberá realizar la liquidación del contrato.*

CUARTA.- GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a renovar, actualizar y modificar por su parte, la póliza de acuerdo con el presente Otrosí. Estas garantías deberán ser entregadas en las oficinas de la Fiduciaria Colpatria, Torre Colpatria Piso 21 para su respetiva revisión y aprobación.

COLPATRIA
FIDUCIARIA
del grupo Scotiabank

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Suministro No. 37/06/2020, suscrito con **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.**, que no hayan sufrido modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de marzo de dos mil veinte (2.020).

EL CONTRATANTE

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278**
NIT.830.053.994-4

EL CONTRATISTA

ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ
C.C. 51.957.017 de Bogotá
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.
NIT. 830.080.652-5

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA-CONVENIO 278, IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A,** sociedad representada legalmente por **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.788.683 de Bogotá D.C., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- PAD CONTRALORIA CONVENIO 278.**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S** identificado con Nit. 830.080.652-5 sociedad representada legalmente por **ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.975.017.**

INFORMACIÓN GENERAL	
OBJETO	Adquirir e instalar a todo costo cortinas para la sede central de la contraloría general de Republica.
CONSIDERACIONES	Mediante instrucción con radicado **ANIM-2020–EE-0001975** fechada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020), **LA ANIM** instruyó a la Fiduciaria Colpatria S.A. a elaborar y suscribir acta de liquidación del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020** de acuerdo con el requerimiento de la Subdirectora Inmobiliaria en calidad de supervisora del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($672.637.624) M/L** incluidas adiciones, IVA y demás impuestos y gravámenes que de ley se generen.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).
FECHA DE APROBACION DE POLIZAS	Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO	Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).
GARANTIAS	Al momento se suscribir el Contrato, se solicitaron: **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**, **CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CALIDAD DE LOS BIENES, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES y RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL,** con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a **LA FIDUCIARIA**, por razón de su celebración y ejecución.
SANCIONES	N/A.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	**1.** Mediante **OTROSÍ No.1** de fecha del catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), se modificó el contrato, en el sentido de acordar una sustitución de las garantías pactadas. **2.** Mediante **OTROSÍ No.2** de fecha del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) se modificó el contrato, en el sentido de adicionar recursos por

	valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $57.146.974** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día hasta el dos (02) de julio de dos mil veinte 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Subdirectora Inmobiliaria.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 de veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se acompaña y hace parte integral del presente documento, actuando como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- PAD CONTRALORIA CONVENIO 278,** quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ** identificada con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.51.975.017,** como Representante Legal de **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S** identificada con **NIT 830.080.652-5** que para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado elevar la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio con radicado **ANIM-2020–EE-0001975** fechado el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020), el Secretario General de **LA ANIM** solicitó mediante instrucción (la cual es parte integral del presente documento) a la **FIDUCIARIA y/o CONTRATANTE,** suscribir el acta de liquidación **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020**, cuyo objeto es "*Adquirir e instalar a todo costo cortinas para la sede central de la contraloría general de Republica.",* suscrito entre **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S** y la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORIA.**

2. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020** fue pactado inicialmente hasta el veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2.020).

3. Que el contrato fue pactado por un valor inicial de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($615.490.650) M/L.**

4. Que mediante **OTROSÍ No.1** de fecha del catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), se modificó el contrato, en el sentido de acordar una sustitución de las garantías pactadas.

5. Que mediante **OTROSÍ No.2** de fecha del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) se modificó el contrato, en el sentido de adicionar recursos por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $57.146.974** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día hasta el dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

6. Que, vencido el plazo del contrato, resultó un saldo de **CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($407,75) M/L** sin ejecutar.

7. Que, en concordancia con el considerando anterior, se debe realizar la liberación de saldos por valor de **CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($407,75) M/L.**

8. Que el **CONTRATANTE** cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales que estaban a su cargo hasta la fecha de ejecución de labores por parte del **CONTRATISTA** de conformidad con el informe final de supervisión y recibo a satisfacción del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO 37/06/2020** (el cual hace parte integral de la presente acta) aprobado por la Subdirectora Inmobiliaria en su condición de supervisora del contrato.

9. Que de conformidad a lo avalado y evidenciado por la Supervisora del contrato se procede a la liquidación de esté y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.LIQUIDACIÓN. Liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020,** suscrito el seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020) entre **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S** y **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 278.**

SEGUNDA. CIERRE FINANCIERO. Cerrar financieramente el presente contrato de acuerdo con el siguiente balance**:**

No. Contrato	37/06/2020

Valor del Contrato	$	615,490,650.00
Adicion	$	57,146,974.00
Valor Pagado	$	672,637,216.25
lor Pendiente por Pa	$	407.75

TERCERA. LIBERACIÓN DE SALDOS. Liberar la suma de **CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($407,75) M/L** de acuerdo con el balance financiero anterior y la instrucción impartida por la **ANIM**.

CUARTA. **DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de esta acta i) El informe final de ejecución y supervisión contractual suscrita por el supervisor del contrato. ii) La instrucción solicitando la elaboración y suscripción del acta de liquidación iii) todos los demás documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite.

QUINTA. PAZ Y SALVO. **LAS PARTES** se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin perjuicio de las responsabilidades que de ser el caso se deriven del mismo y que deba cumplir **EL CONTRATISTA** con posterioridad a la liquidación del presente contrato acorde al informe del supervisor y el interventor, al contrato y a la ley y a las sanciones que le hubieren sido impuestas.

SEXTA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** renuncia a promover cualquier reclamación judicial o extrajudicial posterior en contra de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y/o **LA ANIM**, y cuya causa corresponda al contrato terminado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37/06/2020 CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT830.080.652-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA-CONVENIO 278, IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

SEPTIMA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado

En señal de aceptación de las anteriores estipulaciones, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C. en dos (2) ejemplares originales de idéntico contenido y valor con destino a cada una de las partes, el primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2.020).

EL CONTRATANTE,

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A como vocera
y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**
FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 278

EL CONTRATISTA,

ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA
S.A.S 830.080.652-5